DIARIO BALEAR

del domingo 17 de abril de 1825.

La Beata María Ana de Jesus.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del consejo Real sobre establecimiento de escuelas.

Entre los graves cuidados que al feliz restablecimiento del legítimo gobierno de S. M. ocuparon la atencion del consejo lo fue de los primeros el de restablecer las sanas costumbres políticas y religiosas, cuya corrupcion habia sido el principal conato del genio de la rebelion; y considerando que tan rectas intenciones no podrian llegar completamente á su justo término sin la garantía de ciertas medidas, que dejando sin accion hasta á los menos sospechosos de adictos á las novedades pretendidas entre los que se ejercitan en los diferentes ramos de la interesante educacion de la juventud, y subrogados con otros, adornados de los requisitos apetecidos, se pudiese esperar la mejor direccion en la tierna edad de aquella; dedicó dicho supremo tribunal todo su zelo á objeto tan recomendado por las leyes y de su instituto; y observando por varias solicitudes que se le hicieron que eran muchos en Madrid los que tenian establecidas y dirigian casas de primeras letras y educacion, ignorándose si estaban competentemente autorizados para ello; acordó en 23 de marzo del año prócsimo que los señores vicario eclesiástico y corregidor de esta M. H. villa, informasen en su razon cuanto se les ofreciere y pareciere, con encargo al segundo de que dispusiese se cerrasen inmediatamente todas las escuelas de enseñanza privada que con este nombre, el de pensiones, casas de educacion ú otros semejantes se regentasen por maestros y maestras que careciesen del correspondiente título, y que les hiciese intimar no volviesen á ejercer esta profesion hasta obtenerlo con arreglo á las leyes. Ejecutados dichos informes, en su inteligencia, de lo que sobre el particular espusieron los señores fiscales, y con presencia de la Real cédula de 1.º de agosto del mismo año, por cuyo artículo 15 se sirvió S. M. reencargar al consejo redoblase su zelo y vigilancia sobre el arreglo de las escuelas de primeras letras, y de que no se pusiesen al frente de ellas maestros que no tuviesen el competente título del mismo, aunque fuesen de las llamadas privadas, con lo demas que espresa; consultó á S. M., en la que elevó á sus Reales manos en 11 de setiembre siguiente, cuanto estimó oportuno en asunto de tanta entidad, la cual se sirvió S. M. mandar en Real orden de 2 de octubre del mismo año que se tuviese presente cuando se tratase del plan general de escuelas de primeras letras y estudios de latinidad, que debia formarse en armonía con el de universidades, que se hallaba pendiente, como asi se verificó; en cuya consecuencia, y enterado nuevamente S. M. de la indicada consulta, se sirvió dar á ella la resolucion que comunicó á este supremo tribunal por medio de S. E. el señor gobernador de él, el Esemo. Sr. secretario de Estado y del despacho de gracia y justicia en Real orden de 28 de febrero de este año, por la cual se sirvió mandar,

Que no puedan establecerse escuelas, casas ó colegios de pension sin las condiciones siguientes: 1.ª Que el director haya de ser ó un secular de bien conocida moralidad y conducta con las demas ca-

lidades al propósito ó un eclesiástico con testimoniales de su prelado que acrediten su conducta y aptitud para la direccion de la empresa. 2ª Que los maestros ó pasantes que hayan de enseñar los ramos de educacion para los cuales se requiere título ó la certificacion competente, no carezcan de él; no ecsigiéndose para aquellas enseñanzas que se dan ó ejercen sin título. 3ª Que el director haya de presentar al consejo el reglamento interior con que ha de gobernarse el establecimiento, asi en la parte literaria como en la económica y disciplina moral y religiosa. 4ª Presentados estos documentos al consejo, y tomando los informes que se estimen convenientes, consultará este á S. M. sin cuyo Real permiso no podrá establecerse ninguna escuela, casa ó colegio de pension. Los maestros autorizados para la enseñanza pública en las escuelas podrán tener en sus casas y á pension algunos niños que sus padres ó tutores les confiaren. Se cerrarán todos los establecimientos titulados colegios ó escuelas, ó casas de pension de uno y otro secso que no acreditaren tener dichas condiciones, concediendo á los directores ó maestros un mes de término para que puedan avisar á los padres ó tutores de sus alumnos y acudir estos á recogerlos, ó para que se procuren una autorizacion legal bajo las bases prescritas para continuar en sus empresas. Publicada en el consejo la preinserta Real determinacion acordó su cumplimiento &c. Madrid 26 de marzo de 1825.=D. Valentin de Pinilla.

(*Diario de Barcelona.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

RUSIA.

Petersburgo 8 de febrero.

La junta encargada por S. M. de enterarse de los desastres del 19 de noviembre, ha concluido su trabajo, dando razon al mismo tiempo del uso que se ha hecho de los socorros destinados al alivio de los desgraciados. Se ha socorrido á 15,495 personas con 898,640 rublos en metálico y efectos. De 1987 enfermos de resultas de la inundacion, solo han muerto 37, y los restantes se han restablecido. Las casas arruinadas, ó que el agua ha hecho desaparecer, son 462; ademas han padecido mas ó menos 3681 habitaciones, de las que se han reparado 2824.

ITALIA.

Turin 24 de febrero.

Deseando S. M. nuestro Soberano la mayor prosperidad para la agricultura y comercio de su reino, ha dispuesto, por Real orden de 17 del pasado, que se aumenten una mitad mas los derechos de entrada en los géneros y comestibles, asi como en el aceite comun, vinos, aguardientes y licores de cualquier clase que sean: concediendo una rebaja de la tercera parte de estos derechos á los mismos géneros que sean importados en naves que traigan bandera nacional. Los que vengan bajo bandera estrangera desde 1º de marzo se depositarán en las aduanas destinadas á este efecto con separacion, bajo el cuidado de los empleados, que los tendrán bajo doble llave.

Los mencionados géneros que á la época dicha se hallen ya en los varios depósitos de las aduanas, podrán sujetarse al pago de los derechos establecidos actualmente, sin atender á la bandera bajo la cual hayan sido importados.

Los aceites indígenos pagarán á la estraccion de este reino en bandera nacional un tercio menos del derecho de salida establecido al presente.

(*Gaceta de Madrid.*)

ESPAÑA.

Madrid 25 de Marzo.

El Rey nuestro señor atendiendo á la constante y acrisolada fidelidad y amor á su Real Persona y Familia del consejero de guerra D. Josef Morejon, asi como á los importantes servicios que ha contraido en favor de sus imprescriptibles derechos y libertad, durante la última desgraciada época, ha venido S. M. en concederle la Cruz de fidelidad militar de primera clase, el escudo de fidelidad, y que se le abone doble tiempo de servicio, como comprendido en la primera época se-

ñalada en su soberano decreto de 9 de agosto último.

Estracto del *Correo mercantil.*
Cádiz 18 de marzo.

Caracas 3 de enero. Hace tres semanas que esta ciudad fue atacada por mas de 300 negros, que intentaron matar á todos los blancos; pero fueron prontamente deshechos, y los mas de ellos prisioneros: cinco fueron pasados por las armas, y cincuenta mandados á Cartagena. El pais está todavía inquieto, y ha de estarlo, mediante á que la plebe, animada por el estado eclesiástico en favor de la causa del Rey, y odiando la ley que últimamente se ha publicado para quitar la supremacía del Papa, y tolerar todas las sectas, se prepara á esterminar toda la canalla revolucionaria, y establecer el tan suspirado y legítimo Gobierno de S. M. que tanto desean.

El Escmo. Sr. Presidente de la junta superior de Sanidad con fecha 14 del corriente se ha servido noticiar al Real consulado de comercio de esta plaza, que no habiendo sido posible realizar el proyecto ideado para mejorar la suerte de las embarcaciones procedentes de las *Antillas, Seno Mejicano*, y demas puntos donde se padece la fiebre amarilla, se veia precisada dicha junta á dejar en su fuerza lo dispuesto sobre este particular el año précsimo pasado, acordando en su consecuencia que desde el dia 1º de julio précsimo no sea admitida en este puerto ninguna embarcacion de cualquiera de aquellas procedencias, sea el que fuere el estado de salud durante el viage, despidiendo á las que llegasen desde dicha época para el lazareto de Mahon, donde deberán hacer la cuarentena que está prevenida.

(*Gaceta de Madrid.*)

Palma 16 de abril.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 16 PARA EL 17.

Parada y sargento de hospital Milicia provincial.=Socies.

El M. I. Ayuntamiento de esta ciudad en el que celebró el dia 12 del actual tuvo presente el estado demostrativo de las entradas y salidas que ha tenido en todo el año de 1824 la Junta de Gobierno de la casa de Misericordia que dice así.

Estado demostrativo de lo que en todo el año de mil ochocientos veinte y cuatro ha entrado para la manutencion de los pobres de la casa de Misericordia de esta ciudad con la distribucion de todos sus productos, que la Junta de Gobierno de la misma presenta al M. I. Ayuntamiento.

Cargo.	*lib.*	*suel.*	*din.*
Producto de las subscripciones voluntarias.	2024	13	6
Censos de la Tabla y de varios particulares.	1958	19	6
Demandas ordinarias y estraordinarias.	236	17	»
Legados.	272	15	6
Limosnas.	758	6	»
Suscripciones estraordinarias.	1085	»	»
Mandas pias.	246	11	4
Testamentaria de D. Martin Pou.	1423	6	»
Servicio de los carros de policia y del de la fuente de San Pedro.	350	»	»
Beneficio de la Opera de 31 de julio.	188	17	6
Arbitrio del sueldo en cada libra de tabaco brasil desde 1º de enero hasta 30 de octubre	166	14	8
Varios arbitrios é industria.	697	11	1
Trabajo de los pobres.	742	»	4
	10.151	12	5

Data.	*lib.*	*suel.*	*din.*
En trigo para pan y fideos.	5611	9	»
En legumbres.	1450	4	7
En salarios.	578	1	8
En aceite.	211	13	10
En leña para la cocina, horno y coladas.	196	18	»
En verduras, sal y otros gastos ordinarios y estraordinarios.	1282	14	»
Pagado á cuenta de las atra-			

sadas de la casa. . . .	522	7	4
A los menestrales en distintos oficios.	78	12	4
Al molinero por trigo molido en este año y á cuenta de lo que se le debe de los anteriores.	291	1	,,
Por el déficit del año 1823.	1753	16	9
	11.976	18	6

Resumen general.

Total cargo. . .	10.151	12	5
Idem data. . .	11.976	18	6
Déficit.	1825	2	1

A este déficit debe añadirse la deuda que tiene contraida el Hospicio en los años anteriores al de la empresa de recoger los pobres que importaba 2900 lib. 8 sueldos. No queda comprendida en esta demostracion el pan que ha entrado de limosna, ni 212 quarteras y cuatro barcillas de trigo, 26 de censo y otras obligaciones y 186 y cuatro barcillas de limosna. Tampoco se hace mérito de las legumbres, verdura, aceite y leña que en medio de tanto apuro se han buscado y se han dado de limosna.

En dicho año llegó á abrigar la casa en su seno 761 pobres y á fin de diciembre solo quedaron 698 habiendo muerto entre hombres, mugeres y niños treinta y nueve.

Nota. Todas las obras que actualmente se hacen las costean varios bienhechores, y se espera de la piedad de otros que se emprenderán otras de la mayor necesidad y utilidad para la casa.

Palma 30 de marzo de 1825. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la casa de Misericordia.=Juan Ferrá presbítero y secretario.

Y en su vista acordó que se diese al público por medio del presente diario para su debido conocimiento. Palma 16 de abril de 1825.=Por acuerdo del Ayuntamiento.=Miguel Ignacio Manera secretario.

====

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas en los dias 14 y 15 del corriente.

De Mahon en 3 dias el laud Vigilante del patron Miguel Pasqual español en lastre y balija.

De Barcelona en 3 dias el javeque Sto. Cristo del patron Antonio Coll español con varios géneros y balija.

De idem en 3 dias el javeque S. José del patron José Valls español con varios géneros.

====

Nota de los precios corrientes por mayor y menor de los granos, legumbres y varios artículos de consumo ordinario en esta ciudad del sábado 16 de Abril de 1825.

	Lib.	*suel.*	*din.*		*Lib.*	*suel.*	*din.*
Xexa la barcilla...	1	,,	,,	á	1	1	,,
Trigo gordo id.....	,,	17	8		,,	18	,,
Id. menudo id......	,,	16	6		,,	17	,,
Cevada id..........	,,	7	6		,,	,,	,,
Paja el quintal....	,,	8	,,		,,	10	,,
Algarrobas id......	1	,,	,,		1	1	,,
Queso id...........	9	9	,,		10	10	,,
Lana id............	13	,,	,,		15	10	,,
Cañamo.............	15	,,	,,		18	,,	,,
Almendron id......	12	1	3		12	3	,,
Almendras la cuartera..........	3	5	,,		,,	,,	,,
Carbon de Encina la arroba..........	,,	3	4		3	8	,,
Id. de Mata, id.....	,,	2	4		2	8	,,
Aceites.							
Mercader el cuart.	,,	16	7		,,	19	,,
Tendero id.........	,,	17	,,		,,	19	4
Jabonero id........	,,	15	9		,,	17	6
Id. de almendras en la fábrica de D. Mariano Carbonéll, la libra...	,,	6	,,		,,	,,	,,
Precios del último Mercado.							
Avas el almut.....	,,	2	,,		,,	,,	,,
Garvanzos id.......	,,	3	,,		,,	3	2
Guijas id..........	,,	1	6		,,	,,	,,

====

TEATRO.

Hoy á las siete y media se representará la ópera semi-seria: *Torvaldo y Dorliska.*

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.